



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 093-2022-CU.- CALLAO, 09 DE JUNIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 8. RATIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS FCE, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 09 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, según lo dispuesto por los Arts. 115° y 116°, numeral 116.7, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con lo dispuesto por los Arts. 58° y 59°, numeral 59.7, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo dentro de sus atribuciones la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 250° del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU, establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. Adecuación a la Ley N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;

Que, los Arts. 4° y 5° del “Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU, 024-2020-CU y 036-2021-CU del 13 de febrero, 15 de mayo de 2019, 30 de enero de 2020 y 036-2021-CU; establece que “Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario”; “Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.”;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 061-2021-CU del 08 de abril de 2021, se resolvió declarar ganadores, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de abril de 2021 y por el periodo de ley, entre otros, al Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA y al Mg. RAÚL MORE PALACIOS, quienes en condición de Docentes Extraordinarios Eméritos quedan adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio N° 192-2022-D/FCE (Expediente N° 2008046) recibido el 17 de mayo de 2022, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 244-2022-CF/FCE del 16 de mayo de 2022, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe Final de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios, declarando ganadores al Mg. DAVID DAVILA CAJAHUANCA con un puntaje de 90 puntos y al Mg. RAUL MORE PALACIOS con un puntaje de 70 puntos; asimismo, propone al Consejo Universitario la renovación por un año como docentes extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha y por el periodo de ley, a los citados docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 09 de junio de 2022, tratado el punto de Agenda 8. RATIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS FCE, los señores consejeros acordaron aprobar la renovación de la condición de Docentes Extraordinarios Eméritos al Mg. DAVID DAVILA CAJAHUANCA y al Mg. RAUL MORE PALACIOS en la Facultad de Ciencias Económicas, por el periodo de ley, conforme a la Resolución N° 244-2022-CF/FCE del 16 de mayo de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 527-2022-OAJ recibido el 01 de junio de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; al Oficio N° 1059-2022-R/UNAC recibido el 02 de junio de 2022 del despacho rectoral; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de junio de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la renovación de la condición de Docente Extraordinario al Mg. **DAVID DAVILA CAJAHUANCA** en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo de ley, conforme a la Resolución N° 244-2022-CF/FCE del 16 de mayo de 2022 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **APROBAR**, la renovación de la condición de Docente Extraordinario al Mg. **RAUL MORE PALACIOS** en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo de ley, conforme a la Resolución N° 244-2022-CF/FCE del 16 de mayo de 2022 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.